



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

Restitución No. 2023-00016

Téngase en cuenta que el demandado contestó la demanda, de la que se corrió traslado al extremo actor y este solicitó pruebas adicionales.

Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la demanda.
- 1.2. Se decreta el interrogatorio de parte del demandado.
- 1.3. Se ordena al extremo demandado exhibir las constancias de pago de los arriendos causados desde el mes de agosto de 2022, hasta la fecha de celebración de la audiencia.

2. A FAVOR DEL DEMANDADO:

- 2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el expediente.
- 2.2. Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.
- 2.3. Se decretan los testimonios de Linda Katherine León Cifuentes, Jessica Alexandra Rodríguez Obando, José Jhovany Palomino Dominguez, Maria Cristina Rojas Barón, Sandra Milena Carvajal Reyes, Juan Diego Duque Fierro y Sergio Nicolas Pinzón Ramos.

3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA** el **1 de febrero de 2024 a las 2:00 p.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de

correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

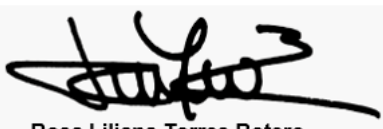
Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 66 del 25 de septiembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria